RESOLUCIÓN N° 010 DE 2024.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL DECRETO 092 DE 2017"

PROCESO N° CE-002-2024-ESAL Y EL CONTRATO DE QUE EL SE DERIVA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ´ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que según lo reglamentario en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, El Alcalde municipal tiene la competencia de adelantar procesos de selección y suscribir contratos a nombre del Municipio de Carepa – Antioquia.

Que de conformidad el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia en inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Carepa - Antioquia a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, realizó estudios y documentos previos, análisis del sector y aviso de convocatorias y, surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL DECRETO 092 DE 2017 PROCESO N°CE-002-2024-ESAL, cuyo objeto consiste en: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.**

Que la modalidad de selección del contratista que se aplicó en la convocatoria COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL DECRETO 092 DE 2017 PROCESO N° CE-002-2024-ESAL. por el cual se

reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia en inciso segundo del Artículo 355 de la constitución política y demás normas aplicables. En la que hace referencia a:

- *La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.*
- *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución.*

Que por el término y para los efectos señalados en el decreto único reglamentario, el día 23 de mayo de 2024, el municipio publicó la invitación de la convocatoria, los estudios y documentos previos, en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II municipal garantizando así, la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal la entidad recibió una observación al proceso, la cual fue contestada de manera oportuna.

Que existió disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL DECRETO 092 DE 2017 PROCESO N° CE-002-2024-ESAL con recursos de la presente vigencia fiscal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M./CTE ($500.000.000,0)** fundamentada en disponibilidad

presupuestal número CDP 00564, rubro presupuestal N°2.3.2.02.02.009, emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Carepa – Antioquia.

Que en cumplimiento al Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro el municipio con la publicación de la invitación y el estudio previo en sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, convocó a las veedurías ciudadanías para realizar el control social al proceso de contratación, para lo cual podían consultar a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y, acudir, de ser el caso, ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuye.

Que el municipio de Carepa, designó el comité evaluador para la toma de decisiones en el momento de evaluar el proceso.

Que el día 28 de mayo de 2024, en la fecha y hora señalada dentro del cronograma del proceso **COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL DECRETO 092 DE 2017 PROCESO N° CE-002-2024-ESAL,** se llevó a cabo el cierre del proceso de selección donde se recibieron tres ofertas.

Que las ofertas presentadas, fueron debidamente evaluadas por parte del comité evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación los establecidos en la Invitación publica, estudios previos y en la ley.

Que en el informe que presentó el comité evaluador de ofertas fue el siguiente:

EVALUACIÓN TOTAL

CAPACIDAD JURIDICA		
DESCRIPCION	**CUMPLE O NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	CUMPLE	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGALDE PERSONAS JURIDICAS	CUMPLE	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DESEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	CUMPLE	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTESDISCIPLINARIOS	CUMPLE	
CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES	CUMPLE	
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	
HOJAS DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	CUMPLE	
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	NA	
PACTO DE TRANSPARENCIA	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ORIGEN LICITOS DE RECURSOS	CUMPLE	
CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE	
RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES, SEGÚN FORMATO ANEXO	CUMPLE	
CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (SEGÚN FORMATO	CUMPLE	
REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP	CUMPLE	
BALANCE FINANCIERO Y ESTADO DE RESULTADO	CUMPLE	Aporta balances financieros debidamente firmados por contador público además se puede constatar la capacidad financiera y organización en el RUP.

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ACREDITADA POR ANTIGÜEDAD	CUMPLE	

DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES.
EXPERIENCIA REQUERIDA GENERAL	CUMPLE	

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
ORGANIZACION	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

Que la verificación y evaluación llevada a cabo por parte del comité evaluador fue publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII, para que en el término previsto de traslado se realizaran las observaciones que consideraran pertinentes, conforme a lo señalado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y al decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe de evaluación del proceso en mención.

Que el comité de contratación, con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiero y económico manifiesta al señor Alcalde que el oferente **FUNDACIÓN ACTIVOS POR EL MUNDO** con NIT: 901.217.951-0, Representada Legalmente por el señor **HAMILTON BURITICÁ MANCO** identificado con cedula de ciudadanía N°8.160.493 de Envigado-Antioquia, CUMPLE los requisitos habilitantes de conformidad a los estudios previos y la Invitación Publica del proceso razón por la cual pasa a la siguiente fase del proceso de contratación cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA,** dejando constancia que el único oferente de conformidad Artículo 90. Del Decreto 2474 de 2008 "*Adjudicación con oferta única. la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en las exigencias contractuales solicitadas por la entidad*".

Así mismo el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 **Adjudicación con oferta única.** *La entidad estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos por la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*

Que el proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de trasparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Carepa - Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR,** al oferente **FUNDACIÓN ACTIVOS POR EL MUNDO** con NIT: 901.217.951-0, Representada Legalmente por el señor **HAMILTON BURITICÁ MANCO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.160.493 de Envigado-Antioquia CUMPLE los requisitos habilitantes de conformidad a los estudios previos y la Invitación Publica del proceso, razón por la cual pasa a la siguiente fase del proceso, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA** por valor de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M L ($478.408.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII, para efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente, en audiencia al proponente favorecido de esta decisión, para que se presente a suscribir el correspondiente contrato, dentro de los (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución NO procede alguno y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Carepa a los 04 MAY 2024

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

V.B.
Jurídica